



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA MUÑECAS**  
*La Paz - Bolivia*



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2013**

*Ayata, 14 de septiembre de 2013*

*Prof. Tomas Oloya Parra*

**PRESIDENTE**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, de conformidad al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", enmarcan que la Autonomía Municipal, está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, de conformidad al Art. 20 concordante con el Art. 148 Núm. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas emanadas del Concejo Municipal y de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante nota de fecha 20 de agosto de 2013 adjunto a la misma actas de conformidad las autoridades originarias de las comunidades de: Villa Florida, Centro Villa Florida, Bronce Mayo Grande, Santiago de Camata y Villa Primero de Mayo solicitan Ordenanza Municipal para la creación de un nuevo Distrito Municipal denominado Centro Villa Florida.

Que, el H. Concejo Municipal de Ayata en sesión ordinaria considero la referida solicitud y con la finalidad de que contribuya en la gestión adecuada de las unidades geográficas, económicas, ecológicas, productivas y puedan apoyar la unificación de los espacios territoriales, es que se ha visto por conveniente crear un nuevo Distrito Municipal denominado Centro Villa Florida.

000017

*Ordenanza Municipal N° 007/2013 1 de 2*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**PROVINCIA MUÑECAS**  
*La Paz - Bolivia*



Que, las comunidades de: Villa Florida, Centro Villa Florida, Bronce Mayo Grande, Santiago de Camata y Villa Primero de Mayo de acuerdo la Ordenanza Municipal N° 031/09 de fecha 21 de noviembre de 2009 son parte del Distrito Municipal N° 7 Sub Trópico Sacaya San Martín, en virtud a la misma el H. Concejo Municipal al estar facultados y amparados por la Ley y con la finalidad de una mejor redistribución de comunidades por mayoría ha considerado oportuna la modificación en parte de la Ordenanza Municipal N° 031/09.

**POR TANTO:**

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028 DE 28 DE OCTUBRE DE 1999 Y EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se dispone modificar en parte la Ordenanza Municipal N° 031/09 de fecha 21 de noviembre de 2009 referente a la composición de comunidades del Distrito Municipal N° 7 Sub Trópico Sacaya San Martín, quedando firme y consistente el Distrito Municipal N° 7, modificándose únicamente la composición de las comunidades, quedando a partir de la fecha conformada por las comunidades siguientes: Sacaya, San Martín, Loro Pata, Inambari, Morasi Marompampa, Tarahuaya, Opirhuaya y Buescata.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se crea el Distrito Municipal N° 8 Centro Villa Florida compuesta por las comunidades siguientes: Villa Florida, Centro Villa Florida, Bronce Mayo Grande, Santiago de Camata y Villa Primero de Mayo, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el H. Alcalde Municipal de Ayata.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz-Bolivia, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal y a las instancias pertinentes.

Firmado:



*Tomás Olaya Pacha*  
PRESIDENTE  
H. Concejo Mepal. de Ayata  
Prov. Muñecas

*Humberto Lora Atamant*  
SECRETARIO  
H. Concejo Municipal Ayata

000018